



La Agencia de Protección de Datos advierte que los registros de datos biométricos de las jornadas laborales son invasivos.

Como consecuencia de la denuncia, presentada por uno de los sindicatos, sanciona a la empresa con 20.000 € por no realizar la Evaluación de Impacto.

Los registros de jornada de carácter biométrico **son muy invasivos y manejan demasiados datos personales**, según la Agencia de Protección de Datos (AEPD) que, en una reciente resolución, sanciona a la empresa con 20.000 euros por la implantación de dicho registro a 520 trabajadores.

En esta resolución (expediente número PS/00050/2021), se imputa a la reclamada que, tratando **datos de carácter personal de categoría especial**, y existiendo la obligación de disponer de una Evaluación de Impacto en la Protección de los Datos Personales (EIPD) incumplió el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Dicha EIPD supone, que las organizaciones deben demostrar que están cumpliendo con la norma, incluyendo medidas de documentación sobre cómo son tratados los datos, con que finalidad, hasta cuándo, y documentar los tratamientos y los procedimientos para centrar la cuestión desde un momento temprano de la construcción del sistema de tratamiento.



La normativa **establece algunas garantías** como la autorización del cifrado, el almacenamiento de esos datos biométricos en un dispositivo personal pero no en un almacenamiento centralizado o en el sistema, como **garantía para legitimar el control horario**.

Desde **CheckJC** recomendamos **evitar la utilización de cualquier sistema que utilice datos biométricos** y optar por otros sistemas menos invasivos como puede ser la utilización de tarjetas o dispositivos móviles. Existen muchos sistemas que cumplen con los principios de necesidad, proporcionalidad, y minimización en el tratamiento de datos exigidos por la normativa.

Los datos biométricos se encuentran en el eje de un debate en el que la AEPD hace tiempo que se mostraba partidaria con muchas reservas. En este caso, la falta de la evaluación de impacto trasgrede el RGPD y ocasiona una sanción importante para esta empresa.

«Sin duda, con esta resolución de la AEPD, las empresas desterrarán definitivamente este sistema de control, volviendo a los lectores de tarjetas, para evitar incurrir en riesgos innecesarios, no solamente las multas de la AEPD, sino posibles demandas por vulneración de derechos fundamentales».

Es recomendable **llegar a un acuerdo con los empleados** antes de implantar una medida de este tipo. También asesorarse adecuadamente o utilizar directamente otras alternativas.